



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2181944

RESOLUCION EXENTA N° 527/338

ARICA, 20 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Geldrey Jehu PANDURO SALDAÑA nacido el 05/11/1988 en Perú, documento nacional identidad 60410205 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó acogido al Convenio Arica-Tacna el 05 de Octubre de 2009, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 3045 de fecha 22 de octubre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Informe Policial N° 1141 de fecha 07 de octubre de 2009, de la Brigada Antinarcóticos de Arica, por Infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto N° 818 del 1983, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Geldrey Jehu PANDURO SALDAÑA de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE en su oportunidad ARCHÍVESE.

ABOGADO  
ARJURO SINDIA MIRANDA  
ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/141  
[9274] 20/04/2010